



ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

DECRETO NO. 1000-0508

26 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209, 211, los numerales 1 y 6 del artículo 315 de la constitución política, ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 estableció "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que, la Constitución Política en los artículos 11, 49, 51 y 82 regula el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a una vivienda digna y al espacio público, los cuales son parte de los propositos principales del Modelo CERSS.

El artículo 209 ibidem señala que: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de Funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

El artículo 315 ibidem establece en el numeral 1 lo siguiente: Son atribuciones del alcalde:
1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo (...).

SMPM





ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

1000-0508

26 JUN 2024

✓ Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, basada en principios y elementos esenciales que serán los encargados de impactar la prestación de los servicios y tecnologías en salud con el fin de asegurar una atención acorde a las necesidades de la población, en términos de igualdad en trato, oportunidad, acceso a las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

✓ Que la Ley 1438 de 2011, tiene como objeto el fortalecimiento del sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la Estrategia de Atención primaria en salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

✓ Que la Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera", determina en el numeral 6.1, "Segundo nivel: la mesogestión para la salud pública, establece que: "En sus inicios CERS se adoptó como una estrategia a nivel local y nacional, que a partir de los desarrollos territoriales subsecuentes se transformó en un modelo que busca impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y mejorar el bienestar y calidad de vida de personas, familias y comunidades en un compromiso con el desarrollo territorial integral que atiende a particularidades demográficas, socioeconómicas, culturales y ambientales."

Que el ministerio de Salud y Protección Social, estableció la ESTRATEGIA DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS).

Que en virtud de lo anterior, la Alcaldesa Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. La ESTRATEGIA DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS), en el Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La ESTRATEGIA DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS), se rige como una herramienta de planeación territorial, a través de la creación y articulación de políticas programas y acciones alrededor del bienestar individual y colectivo en procura de fortalecer la calidad de vida y el disfrute efectivo de los derechos de la población desde una perspectiva territorial;

Sypm





ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

26 JUN 2024

que aborde el ámbito urbano y rural en sus diversos entornos y que promuevan la transformación de los modos, condiciones y estilos de vida saludables.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE Intervenir en la implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, ejes del plan de desarrollo, los instrumentos de planeación soporte del plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el plan Territorial de Salud, enfocados en modos, condiciones y estilos de vida saludables.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS Son principios de la Estrategia CERSS:

1. El respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos.
2. La promoción de la inclusión social y la equidad.
3. La participación ciudadana y el desarrollo humano.

PARAGRAFO: Estos Principios se interrelacionan de manera armónica con los elementos y principios definidos en el marco de la ley Estatutaria 1751 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. EJES OPERATIVOS DE IMPLEMENTACION los cuales deben desarrollarse alrededor de dos elementos transversales, territorialización, marketing social y gestión participativa son los siguientes:

1. **Demográfico:** busca identificar las características básicas de la población con la cual se realiza la planeación territorial. Define el tamaño, crecimiento y estructura y distribución de la población en los territorios, los cuales a su vez se nutren del comportamiento de la natalidad y la morbilidad y del comportamiento de la inmigración y la emigración para que con base en los en las proyecciones demográficas se pueda estimar la oferta en salud, vivienda, educación, empleo principalmente.
2. **Económico:** busca evidenciar la relación de la capacidad de transformación productiva y generación de valor agregado, competitividad, innovación empresarial, emprendimiento, la generación y retención de excedentes, la atracción de inversiones, el desarrollo económico local, la construcción de sistemas productivos en el territorio y su relación directa con las condiciones de vida de las personas que habitan en los municipios en clave de salud para todas las políticas. Este eje contribuye a generar intervenciones poblacionales para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, y a crear condiciones para asumir los retos que implica la competencia en los mercados locales los territorios. Se enfoca en aspectos relacionados con producción, distribución, comercialización, consumo, vocación económica, niveles de empleo, desempleo, distribución de ingreso y uso de tecnologías. *ll*

Smpm





ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

1000-0508

26 JUN 2024

3. **Social:** Busca evidenciar procesos que involucran a la población en aspectos relacionados con organización y el fortalecimiento de competencias para el desarrollo de la salud, la educación, la seguridad social, la cultura, el deporte, recreación, la calidad de vida, el conocimiento, la ciencia, la tecnología; identificando elementos que posibiliten o limiten las oportunidades de desarrollo, el buen vivir y el despliegue de las capacidades de la población, la fragilidad o robustez de las Cohesión social y de aquellas situaciones que generan riesgo, inequidades, exclusión social e incluso la fractura de la acción colectiva
4. **Ambiental:** este reconoce las estructuras ecológicas y ambientales de cada territorio, tanto en sus potencialidades como en las oportunidades. Se relaciona de manera directa con los demás ejes, se transforma a partir de la cotidianidad de las poblaciones, lo cual se evidencia en mayor medida cuando se convierte en riesgo para la población o amenaza para la sostenibilidad ambiental.
5. **Financiero:** En este se da cuenta del estado de los recursos humanos, financieros, técnicos y tecnológicos de los cuales disponen las administraciones municipales para gestionar el desarrollo del territorio. Se orienta al desarrollo de estrategias que permitan garantizar la ejecución de los planes territoriales para el desarrollo. Está dirigido a la concentración de recursos provenientes del sector privado, cooperación internacional y los obtenidos a través de la estructura fiscal y otras fuentes de financiación de los diferentes programas y proyectos definidos en la planeación territorial, aportando en la consolidación del Modelo CERSS.

ARTICULO SEXTO. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE LA ESTRATEGIA DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. La mesa de coordinación intersectorial de la estrategia (CERSS) será el órgano rector de la implementación y ejecución del modelo, donde se permitirá identificar, visualizar, socializar, las problemáticas del municipio en sus diferentes entornos y sectores, con el fin de establecer las rutas que maximicen los efectos positivos sobre la salud y calidad de vida de los hábitos de los habitantes del municipio de Ibagué, con la formulación de políticas, proyectos, programas y acciones como alternativas de solución a las problemáticas encontradas como un proceso de planeación estratégica de corto, mediano y largo plazo.

El Comité sesionará de manera cuatrimestral con los miembros que a continuación se relacionan, cuya participación será indelegable cargo de causa mayor:

1. El señor (a) Alcalde o su delegado quien lo presidirá
2. La Secretaria de Salud Municipal o su delegado.
3. El Secretario de Gobierno o su delegado.
4. El Secretario de Educación Municipal o su delegado

Smpm





ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

26 JUN 2024

5. El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
6. El Secretario de Desarrollo Económico
7. EL Secretario de Cultura Municipal o su delegado.
8. El secretario de Desarrollo Social y Comunitario Municipal o su delegado.
9. El Secretario de Movilidad o su delegado
10. El gerente de la Gestora Urbana o su delegado
11. El gerente de Infibagué o su delegado.
12. El gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI).
13. El director Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima o su delegado.
14. El director de Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado.
15. Un representante de las EAPB que operen en el municipio.
16. Un representante de las IPS que opere en el municipio.
17. Un representante del ICBF.
18. Un representante de las Universidades que operen en el municipio.
19. Un representante de las cajas de compensación que opere en el municipio.
20. Un representante de las ARL que operen en el municipio.
21. Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones tomadas por el Comité serán vinculadas para toda la administración municipal y en caso de ser necesario serán expedidos los actos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. LIDERAZGO COORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA CERSS: El liderazgo del modelo corresponderá al alcalde (a) municipal de su coordinación a departamento administrativo de planeación municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. OPERATIVIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MODELO CERSS, la operativización, el seguimiento y la evaluación del modelo se efectuará a través del Comité de coordinación intersectorial. Los instrumentos para la valoración del impacto del modelo y su evaluación serán estructurados y definidos por parte del equipo técnico CERSS y socializados para su aprobación por el Comité. La cual evaluará anualmente dicha implementación mediante el seguimiento de las políticas, proyectos, programas y acciones planteadas e inmersa bien sea en el plan de desarrollo municipal, en el plan de ordenamiento territorial, en el plan territorial de salud o en los diferentes planes de acción de las diferentes secretarías y entidades descentralizadas que se estructuren como alternativas de solución a los diferentes problemas y necesidades identificadas.

ARTÍCULO NOVENO. ALISTAMIENTO Y REQUISITOS para la implementación del modelo deberá realizarse un alistamiento previo a la ejecución de sus fases, para lo cual deberán garantizarse las siguientes condiciones: *rk*

Smpm





1000-0508

26 JUN 2024

ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

1. Sensibilización gubernamental con el fin de establecer un compromiso institucional en la implementación de la misma en apoyo con la sociedad civil,
2. Identificación de actores sociales que permitan reconocer el alcance de las acciones y los intereses en la participación del modelo,
3. Recolección de información básica del territorio para caracterizar, medir y explicar el estado de salud de la población del territorio permitiendo identificar los desafíos y retos en salud y
4. Organización e implementación para trascender el período de gobierno con un equipo técnico que la lidere.

ARTÍCULO DECIMO. ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ para la implementación de la estrategia CERSS se ejecutaran las siguientes acciones:

- Implementar acciones que ayuden a mejorar la calidad de aire y agua en el municipio preservando el medio ambiente y la salud pública, en cumplimiento de la norma normatividad ambiental.
- Ejecutar acciones en procura de mejorar la movilidad vehicular y peatonal impactando la calidad de vida de la población y promoviendo el transporte urbano sostenible y seguro a través de acciones que desestimen el uso de vehículo particular y coadyuven el cuidado del peatón, ciclista, y el medio ambiente.
- Implementar acciones conducentes al acceso y consumo de alimentación saludable derivada de alimentos inocuos y sostenibles, contribuyendo a la conservación del medio ambiente prevención de enfermedades y/o trastornos alimenticios.
- Intervenir oportuna y eficazmente sobre problemas prioritarios de la comunidad en salud pública estrategias, de promoción y mantenimiento de la salud general de bienestar y calidad de vida.
- Brindar a la comunidad espacios propicios para compartir, divertirse y ejercitarse y generar identidad y apropiación con diferentes espacios del territorio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. FASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ: La Estrategia CERSS se realizará en las siguientes fases:

1. **IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL MUNICIPIO QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE LA CONDICIÓN SOCIAL Y DE SALUD EN EL TERRITORIO.** Esta fase se realiza en el marco de los ejes estratégicos que conforman el modelo, a partir de los documentos identificados en la fase preparatoria por del territorio (ASIS, PASE a la equidad, planes, políticas, programas y fuentes de recursos) que determinan como diagnóstico la identificación de problemas y oportunidades en

Smem





ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

26 JUN 2024

cada eje, la definición de indicadores (línea base) por eje y su semaforización lo cual permite, la definición de intervenciones base, adicionales y complementarias en la ejecución del modelo de acuerdo a las competencias misionales y sectoriales de los participantes. Durante esta fase se lleva el tablero de control CERSS como sistema de seguimiento y evaluación.

2. **PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES:** Esta fase comprende la identificación y promoción de las intervenciones poblacionales en el marco de los instrumentos de política pública vigente (PDT,POT,planes intersectoriales). En caso de no encontrarse definida se incluirá en él instrumento correspondiente, identificando fuentes de financiamiento para cada una de las intervenciones a partir de una metodología que le permita alcanzar este propósito en donde las actividades asociadas a CERSS representen una prioridad para la administración local y para el conjunto de actores del territorio.
3. **ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.** Esta fase comprende la identificación, el desarrollo y la selección de intervenciones y/o acciones poblacionales, para cada uno de los problemas identificados y priorizados en los ejes estratégicos definidos en la fase anterior. Su desarrollo parte del análisis detallado de los ejes, se reconocen las oportunidades y riesgos para la mejora de la situación actual, se identifican las fuentes de financiamiento, los actores responsables que harán posible la implementación y se define el tiempo esperado para su ejecución.
4. **SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN:** El proceso de monitoreo y evaluación del modelo busca generar evidencias de buenas prácticas en CERSS a partir de la identificación de los avances y dificultades en la implementación del modelo, la medición de impactos potenciales y resultados. El proceso debe ser efectivo, relevante y debe generar información útil, confiable y oportuna para la acción.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.FINANCIACIÓN: la implementación y desarrollo del modelo ciudades entornos y ruralidades saludables y sostenibles (CERSS) se podrán financiar de forma individual o concurrente con las siguientes fuentes:

- Recursos provenientes del sistema general de participación ley 715 del 2001.
- Recursos propios del municipio.
- Otro recurso del presupuesto nacional y departamental.
- Recursos de origen privado y/o cooperación internacional de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. El alcalde municipal o su delegado promoverán la colaboración de instituciones y organizaciones privadas y/o comunitarias para el desarrollo del Modelo en el municipio de Ibagué.





ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

1000-0508

26 JUN 2024

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. RENDICIÓN DE CUENTAS: La Secretaria de Salud Municipal de Ibagué rendirá informe semestral ante el Comité Estilos de Vida Saludable del Modelo CERSS, sobre la implementación, impacto y operatividad del Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS) en el Municipio de Ibagué.

ARTICULO DECIMO CUARTO. COMUNICAR Y SOCIALIZAR el presente Decreto a las diferentes instituciones que hacen parte del Comité de Estilos de Vida Saludable.

DECIMO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Sivan

Dado en Ibagué, a los 26 JUN 2024

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA

Alcaldesa Municipal

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ

Secretaria de Salud Municipal

Proyecto: Leidy Yineth Ramos Zarta – Contratista SSMI

Reviso: Carlos Andrés García Morales – Contratista SSMI

Aprobó: Maricel Aguiar Delgadillo – Directora de Salud Pública

